



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No.183

BERNARDO MAMANI LEVA

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana ha aprobado la siguiente Ley Autónoma Municipal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La autonomía alcanza a la entidad municipal denominada Gobierno Municipal en su condición de persona jurídica de derecho público, para administrar los asuntos municipales de interés de la población de su jurisdicción y dirigir la gestión pública municipal en el marco de los límites establecidos por la Constitución Política del Estado y el conjunto de leyes y disposiciones legales que forman parte del ordenamiento jurídico administrativo del país

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 283, dispone que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 321 parágrafo I) de la Constitución Política del Estado dispone que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. Dentro este contexto el artículo 302 parágrafo I numeral 23) del Texto Constitucional determina como una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, la Ley No 031 del Marco de Autonomías y Descentralización, en su art. No 102 numeral 2) dispone que la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a la autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias. Concordante con el art. 114 numeral (III) En la planificación, formulación y ejecución de su presupuesto institucional, las entidades territoriales autónomas deben garantizar la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias en el mediano y largo plazo, con los recursos consignados por la Constitución Política del Estado y las leyes, dentro de este contexto establece en el numeral (VI) de la Ley Marco de Autonomías, la ejecución presupuestaria de recursos y gastos, su registro oportuno, es de responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada gobierno autónomo.

Que, el artículo 102 refiere, la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: Numeral 1. Sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, garantizada por las entidades territoriales autónomas, verificando que su programación operativa y estratégica plurianuales se enmarquen en la disponibilidad efectiva de recursos. Numeral 2. Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 6 parágrafo I), dispone que el presupuesto municipal se elaborara bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, y está conformado por el presupuesto del Órgano Ejecutivo y el presupuesto del Concejo Municipal. Asimismo, el artículo 16 numeral 14) de la referida Ley dispone que es atribución del Concejo Municipal aprobar, dentro de los (15) días hábiles de su presentación, el Plan Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, disposiciones que respaldan la emisión de la presente Ley.

El Artículo 16, Numeral 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: "Dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la ley 1493, Ley Del Presupuesto General Del Estado Gestión 2023 del 17 de Diciembre del 2022 que en su Disposición Final Segunda mantiene la vigencia de la disposición Adicional Primera de la Ley 1135 del Presupuesto General del Estado 2019, Modifica el Parágrafo I del Artículo 11 de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2011, vigente por la Ley 1267 del Presupuesto General del Estado de la gestión 2020, de fecha 20 diciembre 2019 en sus disposiciones finales quinta inc) w): con el siguiente texto, "Se autoriza a las Entidades Territoriales Autónomas el registro en su presupuesto institucional de los recursos de saldos de Caja y Bancos al 31 de diciembre de la gestión



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



anterior, por concepto de Coparticipación Tributaria, Impuesto Directo a los Hidrocarburos-IDH, Fondo de Compensación Departamental, Regalías y Recursos Específicos, de acuerdo a los saldos disponibles declarados en sus Estados Financieros."

Que, la Resolución Suprema N° 225558 NB- SISTEMA DE PRESUPUESTO, en su Artículo 6, hace referencia al principio de flexibilidad, que señala que el presupuesto puede ser objeto de ajuste o modificaciones con arreglo a la normativa aplicable.

Que, Decreto Supremo N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, de 27 de junio de 2018 06/2018, en el artículo 3 establece en cuanto a la responsabilidad en el Parágrafo I. La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante. Parágrafo III. Cuando la instancia legalmente facultada no esté constituida, la máxima autoridad de la entidad involucrada podrá emitir la Resolución de Aprobación, al amparo de lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamental, requiriendo para el efecto el informe legal que evidencie esta circunstancia.

Que, el Convenio Intergubernativo de Financiamiento para la Ejecución de los Proyectos de Obras de Impacto inmediato, suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras y el Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, en fecha 29 de agosto de 2023, donde se detallan los siguientes proyectos de Infraestructura Productiva Social;

- a). Construcción de Centro de Capacitación Productivo Social Comunidad Imanaco.
- b). Construcción de Centro de Capacitación Productivo Social Central Rio La Banda.
- c). Construcción de Graderías para el Stadium Central Chicaloma.

Con un presupuesto total por los tres proyectos de **Bs. 730.000,00 (Setecientos Treinta Mil con 00/100 Bolivianos)** monto que será financiado con recursos previstos para financiar las Obras de Impacto inmediato, que serán gestionados por el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras ante las instancias competentes para lograr su asignación y posterior transferencia al Gobierno Autónomo Municipal de Irupana en el marco del presente Convenio.

Que, mediante CITE: GAMI/MAE/CON/0097/2023 de fecha 31 de Agosto recepcionada en Secretaría del Legislativo donde el Alcalde Municipal de Irupana Sr. Bernardo Mamani Leva remite al Concejo Municipal "SOLICITUD DE LEY MUNICIPAL DE INSCRIPCION PRESUPUESTARIA para llevar a cabo la ejecución de los proyectos; Construcción de Centro de Capacitación Productivo Social Comunidad Imanaco; Construcción de Centro de Capacitación Productivo Social Central Rio la Banda; Construcción de Graderías para el Stadium Central Chicaloma al Programa Operativo Anual (POA) y Presupuesto - Gestión 2023

Que, el Informe Financiero INF-GAMI/SM/DAF/0042/2023 emitido por el Lic. Eloy Cruz Collarani Director Administrativo Financiero del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana indica en sus conclusiones; se considera procedente realizar la inscripción de presupuesto en nuestro techo presupuestario según las partidas de gastos interinstitucional para el cumplimiento de las metas de corto plazo y recomienda, remitir la documentación al Jefe Jurídico para su análisis y se emita e informe legal para realizar la inscripción de presupuesto según considerando lo detallado en este informe, enviando al Concejo Municipal para su autorización con ley Municipal para inscripción de presupuesto.

Que, mediante informe legal INF-GAMI/MAE/JUJ/N°150/2023 emitido por el Abog Freddy V. Ayala Chávez, Jefe de la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana donde en sus recomendaciones indica; el **CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE OBRAS DE IMPACTO INMEDIATO SUSCRITO ENTRE EL MINISTRO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA.** que asciende a un monto total de **Bs 730.000,00 (Setecientos y Treinta Mil con 00/100 Bolivianos)** y que en virtud del artículo 5 Parágrafo II de la Ley 492 expresa de manera textual que, *El nivel central de Estado podrá suscribir acuerdo o convenios intergubernativos con los gobiernos autónomos, los cuales entraran en vigencia una vez suscritos por las autoridades competentes del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, y ratificados por los órganos deliberativos de los gobiernos autónomos*) y recomienda, por Secretaría de despacho de la MAE, mediante nota de cortesía al Concejo Municipal de Irupana se remita todos los antecedentes para la inscripción de presupuesto del "CONVENIO



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE OBRAS DE IMPACTO INMEDIATO SUSCRITO ENTRE EL MINISTRO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA." con sus respectivos informes técnicos y financieros, para que el órgano legislativo, emita la normativa municipal correspondiente, al encontrarse entre una de las competencias concurrentes establecida en la Ley N°031 de 19 de julio de 2010 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez, Ley N°492 Ley de 25 de enero de 2014 de Acuerdos y Convenios Intergubernativo y Ley Autonómica Municipal N°015/2014 de Convenios y Contratos.

Que, mediante Informe Financiero **GAMI/CMI/INF/ISHC/AF/N°030/2023** el Asesor Financiero del Órgano Legislativo, Lic. Itamar Simón Huarayo Cruz, concluye y recomienda; emitir la Ley Autonómica Municipal de Inscripción Presupuestaria para llevar a cabo la ejecución de los proyectos; Construcción de Centro de Capacitación Productivo Social Comunidad Imanaco; Construcción de Centro de Capacitación Productivo Social Central Rio la Banda; Construcción de graderías para el Stadium Central Chicaloma, al Programa Operativo Anual (POA) y Presupuesto - Gestión 2023 por un monto total de **Bs. 730.000,00 (Setecientos Treinta Mil con 00/100 Bolivianos)**, recursos financiados por el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.

Que, de acuerdo al informe legal respectivo **G.A.M.I./C.M.I./AJCMI/JYPCR/027/2023** el Asesor Legal del Órgano Legislativo Abg. Juan Ygor Pedro Campos Ramírez recomienda de acuerdo a los informes Financiero y Legal precedentes y la normativa jurídica existente al respecto; es conveniente emitir la Ley Autonómica Municipal De Inscripción Presupuestaria para llevar a cabo la ejecución de los proyectos; Construcción de centro de capacitación productivo social comunidad Imanaco; Construcción de centro de capacitación productivo social central Rio La Banda; Construcción de graderías para el Stadium Central Chicaloma. al Programa Operativo Anual (POA) y Presupuesto - Gestión 2023 por un monto total de **Bs. 730.000,00 (Setecientos Treinta Mil con 00/100 Bolivianos)**, recursos financiados por el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.

Que, considerado el proyecto de Ley y sus antecedentes el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 035 de fecha 31 de Agosto de 2023, dispone iniciar el tratamiento y aprobación de la Ley Autonómica Municipal de Inscripción Presupuestaria para llevar a cabo la ejecución de los proyectos; Construcción de Centro de Capacitación Productivo Social Comunidad Imanaco; Construcción de Centro de Capacitación Productivo Social Central Rio la Banda; Construcción de graderías para el Stadium Central Chicaloma. al Programa Operativo Anual (POA) y Presupuesto - Gestión 2023, cumpliendo y observando el procedimiento establecido en el reglamento General del Órgano Legislativo.

Concluido el procedimiento el Concejo Municipal, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

En cumplimiento a:

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia

Ley N° 031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez"

Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales",

Ley de Ordenamiento Jurídico Municipal del G.A.M.I.,

y Reglamento General el Órgano Legislativo del G.A.M.I.

Se dicta la Presente:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°183

**INSCRIPCIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS
CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE CAPACITACIÓN PRODUCTIVO SOCIAL COMUNIDAD IMANACO.
CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE CAPACITACIÓN PRODUCTIVO SOCIAL
CENTRAL RIO LA BANDA.**



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



CONSTRUCCIÓN DE GRADERÍAS PARA EL STADIUM CENTRAL CHICALOMA. AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO - GESTIÓN 2023

ARTÍCULO 1. (OBJETO). – La presente Ley Municipal tiene por objeto aprobar la inscripción presupuestaria para la respectiva ejecución de los proyectos;

1. CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE CAPACITACIÓN PRODUCTIVO SOCIAL COMUNIDAD IMANACO.
2. CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE CAPACITACIÓN PRODUCTIVO SOCIAL CENTRAL RIO LA BANDA.
3. CONSTRUCCIÓN DE GRADERÍAS PARA EL STADIUM CENTRAL CHICALOMA.

Al Programa Operativo Anual (POA) y Presupuesto - Gestión 2023 por un monto total de Bs. 730.000,00 (Setecientos Treinta Mil con 00/100 Bolivianos) con recursos previstos para las Obras de Impacto inmediato, con recursos financiados por el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, de acuerdo al siguiente detalle;

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA				
Nº	TIPO DE PROYECTO	DENOMINACION DE LA OBRA DE IMPACTO	COMUNIDAD	FINANCIAMIENTO VCDI
1	INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVO SOCIAL	CONSTRUCCION DE CENTRO DE CAPACITACION PRODUCTIVO SOCIAL COMUNIDAD IMANACO	IMANACO	150.000,00
2	INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVO SOCIAL	CONSTRUCCION DE CENTRO DE CAPACITACION PRODUCTIVO SOCIAL CENTRAL RIO LA BANDA	RIO LA BANDA	200.000,00
3	INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVO SOCIAL	CONSTRUCCION DE GRADERIAS PARA EL STADIUM CENTRAL CHICALOMA	CENTRAL CHICALOMA	380.000,00
PRESUPUESTO TOTAL DEL FINANCIAMIENTO				730.000,00

ARTÍCULO 2. (INSCRIPCION PRESUPUESTARIA). - Se APRUEBA la Inscripción Presupuestaria al Programa Operativo Anual (POA) y Presupuesto - Gestión 2023, por un monto de Bs 730.000,00 (Setecientos Treinta Mil con 00/100 Bolivianos) debiendo inscribirse con la partida de la Fuente de Financiamiento (41) del Organismo financiador (111) de acuerdo al siguiente detalle;

PARTIDA PRESUPUESTARIAS A SER INCREMENTADAS												
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN.FUN	FTE	ORG	OBJ	ET	DETALLE	IMPORTE
1257	1	1	17	1257001610000	0	9.8.0	41	111	4.2.2.30	0	CONST. DE CENTRO DE CAPACITACION PRODUCTIVO SOCIAL CENTRAL RIO LA BANDA	200.000,00
1257	1	1	17	1257001620000	0	9.8.0	41	111	4.2.2.30	0	CONST. DE CENTRO DE CAPACITACION PRODUCTIVA SOCIAL COMUNIDAD IMANACO	150.000,00
1257	1	1	22	1257001630000	0	9.8.0	41	111	4.2.2.30	0	CONST. DE GRADERIAS PARA EL STADIUM CENTRAL CHICALOMA	380.000,00
TOTAL												730.000,00

ARTÍCULO 3. - (DE LOS REGISTROS Y DOCUMENTOS). - En apego estricto al Artículo 8 de la Ley 1135 de 20 de diciembre 2018, vigente en la Ley 1356 del Presupuesto General del Estado (PGE) gestión 2021 de fecha 28 de diciembre 2020 y la ley 1493 del Presupuesto General del Estado (PGE) gestión 2022, que establece "la información y documentos registrados en el SIGEP por las entidades públicas son de carácter oficial, el contenido, veracidad y oportunidad de la información y documentos registrados son de completa responsabilidad de la entidad y del servidor que se consigne como responsable de la operación; de la misma determina que la información y documentos digitales procesados a través del SIGEP tendrán validez y fuerza probatoria de acuerdo a la normativa vigente generando los efectos jurídicos y responsabilidad correspondientes" en consecuencia se remita por el



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Ejecutivo Municipal a través de la Dirección Administrativa Financiera al Órgano Legislativo en el plazo de 20 días hábiles, los Registros de modificaciones presupuestarias la ejecución presupuestaria de gastos a nivel categoría programática y partidas de gastos.

ARTÍCULO 4.- (RESPONSABILIDADES) El Ejecutivo Municipal y sus diferentes instancias son responsables del uso, administración, destino y resultados de la utilización e inversión de los recursos públicos, a cuyo efecto debe dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales inherentes a la materia y a los clasificadores y directrices presupuestarias aprobadas por el Ministerio de Económica y Finanzas Públicas. Así mismo es responsable de su registro y modificaciones presupuestarias en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional.

ARTICULO 5.- (CUMPLIMIENTO). Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. – Queda encargado de la promulgación de la presente Ley Municipal Autonómica el Alcalde Municipal conforme establece Artículo 26 numeral 3 de la Ley N° 482 “Ley de Gobiernos Autónomos Municipales” para el cumplimiento de los fines, proyectos, objetivos y planes propuestos para la presente gestión en beneficio del desarrollo municipal.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - La presente Ley Municipal será de cumplimiento obligatorio desde el día de su publicación en el medio oficial (Gaceta Oficial y/o Panel Informativo o medio de comunicación) establecido por el Gobierno Autónomo Municipal de Irupana.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. - En cumplimiento a lo dispuesto por el capítulo 14 cie la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías en el plazo establecido.

ES DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL DE IRUPANA (SESIÓN ORDINARIA N° 035 /2023), A LOS TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES AÑOS.

Firmado por:

Minosca Wuasco Mamani
VICEPRESIDENTA CONCEJAL
PDTA. COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA
PROV. SUD YUNGAS - BOLIVIA

Armando Cala Apaza
RESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
PDTA. COMISIÓN MEDIO AMBIENTE
TRANSPORTE Y COMUNICACIÓN

Rodolfo Vargas Campos
CONCEJAL
PDTA. COMISIÓN DE DESARROLLO
ECONÓMICO PRODUCTIVO Y TURISMO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA

Lizeth Chávez Bustillo
CONCEJAL MUNICIPAL
PDTA. COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN
DESARROLLO URBANO - RURAL Y TERRITORIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA

German Chico Rojas
SECRETARIO CONCEJAL
PDTA. COMISIÓN DE DERECHOS SOCIALES
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA



Por tanto y cuanto el Concejo Municipal de Irupana, emite y aprueba la presente Ley Municipal Autonómica.

Es en cuanto la promulgo, conforme al Artículo 26 numeral 3, de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales (Ley 482), para que se tenga y cumpla como Ley Municipal, a los un día del mes de septiembre de dos mil veintitrés años.


Bernardo Mamani Levá
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
Prov. Sud Yungas - La Paz - Bolivia